

ciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el texto, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Murrano al de Bierge, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 351/1972, de 10 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Larriba al de Ajamil (Logroño).*

El Ayuntamiento de Larriba adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Ajamil, ambos de la provincia de Logroño, en base a su pequeño censo de población y posibilidad de que este último Municipio pueda mejorar los servicios del núcleo de Larriba. El Ayuntamiento de Ajamil, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación debido a lo exiguo del censo de población de los Municipios y dificultad de atender debidamente los servicios mínimos obligatorios, dándose en el caso las causas previstas a este fin por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Larriba al de Ajamil (Logroño).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 352/1972, de 10 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Arbejal al límite de Cervera de Pisuegra, de la provincia de Palencia.*

Los Ayuntamientos de Arbejal y de Cervera de Pisuegra, de la provincia de Palencia, acordaron con el quórum legal, solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, alegando la existencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos Provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el texto, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación,

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Arbejal al límite de Cervera de Pisuegra, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 353/1972, de 10 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Formiche Bajo al de Formiche Alto (Teruel).*

El Ayuntamiento de Formiche Bajo adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Formiche Alto, ambos de la provincia de Teruel, en consideración a las ventajas que habría de suponer para la solución de los problemas municipales producidos por la carencia de recursos económicos. El Ayuntamiento de Formiche Alto, en acuerdo asimismo con quórum legal, aceptó la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, debido a la acusada escasez de recursos y pequeña población de Formiche Bajo, que le incapacita para subsistir con independencia y posibilidad de una mejor atención de los servicios de este núcleo por el Municipio de Formiche Alto, concurriendo en el caso las causas previstas al efecto en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Formiche Bajo al de Formiche Alto (Teruel).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 354/1972, de 10 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Colinas de Trasmonte al de Quiruelas de Vidriales (Zamora).*

El Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Quiruelas de Vidriales, ambos de la provincia de Zamora, en atención a la escasez de población, dificultad para mantener los servicios mínimos obligatorios y deseo de mejorarlos. El Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la proce-